



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, D.E., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 23 31 000 **2011 00741 00**
Demandante Celia Luz Carmona Echeverri y otros
Demandado E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Caldas y otros
Naturaleza Reparación directa
Asunto Fija fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

Revisado el expediente se dispone:

Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación posterior al fallo, de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010, para el día **MARTES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Se advierte a los recurrentes que, conforme a la normatividad citada, su asistencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso presentado, respectivamente.

La audiencia se realizará a través de la aplicación Microsoft lifesize y el vínculo para acceder a la misma será enviado a los correos electrónicos que se encuentren consignados en el expediente.

Se les solicita a los apoderados, a las partes y demás intervinientes, que el día de la audiencia ingresen al link con al menos quince (15) minutos de anticipación.

Se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada María Cecilia Ospina Gómez portadora de la TP 239.220 del CS de la J., comoquiera que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso¹.

¹ “**Artículo 76. Terminación del poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

“...

“La renuncia **no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”.

Se reconoce personería la abogada Jennifer Pamela Naranjo Pineda portadora de la T.P. 208.263 del C. S. de la J. para representar a la Compañía Aseguradora de Finanzas Confianza S.A, en los términos y para los fines del poder visible en medio magnético.

Se reconoce personería a la abogada Estefanía Flórez Martínez portadora de la T.P. 238.738 del C. S. de la J. para representar a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Caldas, en los términos y para los fines del poder visible en medio magnético.

Los correos electrónicos, para efectos de la comunicación de esta providencia, son: teretoroq@gmail.com ccorreos@confianza.com.co
juridica@esehospicaldas.gov.co angelapatriciagiraldospina@gmail.com
patrigiraldospina@une.net.co dirmaljuridica@fundamep.com
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co noficaciones@prietopelaez.com
servicioalasociado@alianza.coop contacto@alianza.coop
juridico@segurosdelestado.com vivimontoya@hotmail.com
vivianamontoya@fundamep.com yjhzulugaa@procuraduria.gov.co

Los memoriales y demás solicitudes dirigidas a este proceso, deberán ser enviados al correo electrónico memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correspondiente identificación del radicado del proceso y del nombre del Magistrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL MONTERO BETANCUR
MAGISTRADO**

Firmado Por:
Daniel Montero Betancur
Magistrado
Mixto 015
Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1020d8cc73e653fbad8495ebff7b98d0531d8cc49b630710f97a4e40940bf2ac**

Documento generado en 26/04/2023 03:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>